



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.  
RESOLUCION EXENTO N°: 4074/2015  
Santiago07/04/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 00177 de fecha 10 de noviembre de 2014, recibido con fecha 18 de noviembre de 2014 (E34693/2014) mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional, de sus estatutos, y Certificados de las sesiones de los concejos municipales.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que la Asociación fue constituida con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.527 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula a las Asociaciones Municipales y que por lo tanto corresponde aplicar el Artículo Transitorio de la referida Ley.
7. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0165 del 21 de enero de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
8. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para ello y remitió a esta Subsecretaría, Oficio Ordinario N° 009 de fecha 02 de febrero de 2015, recibido con fecha 20 de febrero de 2015 (E5056/2015).

**RESUELVO:**

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificatorio CUARENTA (N° 40)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA.
- b) Domicilio de la Asociación: Independencia N° 300, Comuna de Cobquecura.
- c) Objetivos de la Asociación:

**Objetivos General:**

Ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes a los Municipios asociados y lograra el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático.

**Objetivos Específicos:**

- Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de cooperación intermunicipal.
- Liderar el desarrollo de estudios y programas en los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultural, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios.
- Fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento.
- Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.
- Gestionar el apalancamiento de recursos externos.
- Profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de las comunas del Valle del Itata.
- La realización de cualquier otra actividad que el Consejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

d) Municipalidades Socias: 1) Coelemu; 2) Cobquecura; 3) Ninhue; 4) Portezuelo; 5) Quillón; 6) Ránquil; 7) Quirihue; 8) San Nicolás; 9) Trehuaco.

e) Órganos de Dirección y de Representación, y Titulares:

I. Asamblea, cuyas sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

II. Directorio conformado por doce miembros que durarán en sus cargos dos años. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y ocho Directores.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Osvaldo Antonio Caro, Alcalde de la Municipalidad de Cobquecura.
- Vicepresidente: Carlos Humberto Garrido Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad de Ránquil.
- Secretario: Jorge Enrique Muñoz Álvares, Concejal de la Municipalidad de Quillón.
- Tesorero: René Gustavo Schuffeneger Salas, Alcalde de la Municipalidad de Portezuelo.
- Directora: Carmen del Pilar Blanco Hadi, Alcaldesa de la Municipalidad de Ninhue.
- Directora: Laura Margarita Aravena Alarcón, Alcaldesa de la Municipalidad de Coelemu.
- Director: Víctor Ramón Toro Leiva, Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás.
- Director: Richard Patricio Iribarra Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de Quirihue.
- Director: Alberto Raúl Cyrha Soto, Alcalde de la Municipalidad de Quillón.
- Director: Luis Alberto Cueva Ibarra, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco.
- Director: Víctor Manuel Chandía Arce, Concejal de la Municipalidad de Trehuaco.
- Director: Daniel Gastón Pasten Cortés, Concejal de la Municipalidad de Portezuelo.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará conformado por: a) la cuota de incorporación previo acuerdo del concejo de cada municipalidad; b) las cuotas ordinarias, previo acuerdo del concejo de cada municipalidad; c) las cuotas extraordinarias, previo acuerdo del concejo de cada municipalidad que se determinen en sesión ordinaria o extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios; d) los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) por la venta de activos; donaciones entre vivos; asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la asociación; y g) los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



RICARDO CIFUENTES LILLO  
Subsecretario  
Gabinete

RCL / EJA / NAT / JVP / LMMV / JHN / Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799